



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Blanca Nubia Hernández Gallego
Demandado	Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones EICE
Radicación n.º	76 001 31 05 016 2019 00609 00

AUTO SUSTANCIACIÓN No 264

Cali, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

La demandada Colpensiones EICE allegó escrito con el que subsanó las falencias anotadas en auto precedente que devolvió la contestación de la demanda aportada; en ese orden de ideas reunidos los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S y el Decreto 806 de 2020.

Así mismo, y en vista que para proferir una decisión de fondo este operador judicial considera pertinente requerir a la **Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones EICE** para que remita a este proceso carpeta administrativa completa y de la historia laboral actualizada de:

- **Manuel Antonio Hernández Gallego** el afiliado fallecido, quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. **15.250.493.**
- **Blanca Nubia Hernández Gallego**, pensionada con la cédula de ciudadanía No. **29.805.981.**

Para cumplir con lo requerido previamente, la entidad contará con el término impostergable de cinco (05) días hábiles contados a partir de la notificación en estado de esta providencia.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

1. Admitir la contestación de la demanda presentada por la **Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones EICE**.

2. Requerir a la **Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones EICE** para que remita a este proceso carpeta administrativa completa y de la historia laboral actualizada de:

- **Manuel Antonio Hernández Gallego** el afiliado fallecido, quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. **15.250.493**.
- **Blanca Nubia Hernández Gallego**, pensionada con la cédula de ciudadanía No. **29.805.981**.

Para cumplir con lo requerido previamente, la entidad contará con el término impostergable de cinco (05) días hábiles contados a partir de la fecha en que sean informados.

3. Señalar la hora **1:30 p.m.** del **miércoles 4 de mayo de dos mil veintidós (2022)**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 C.P.T. y la S.S., y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y la S.S.

4. Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo Microsoft Teams, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.

5. Exhortar a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZizUXDUOJm7pMo61TCLCh5NxUMk5VVUY2VjdYWjU5WU82ODY3N0xRTVIMUS4u&qrcode=true> o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.



6. Exhortar a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace. <https://www.t.ly/AOUy>

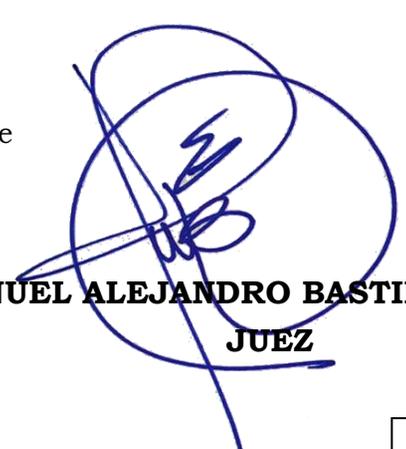
7. Exhortar a las partes y sus abogados para intentar la conexión a la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación a la misma para verificar la aptitud del

medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.

8. Exhortar a los apoderados para que en el evento que deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan el enlace al apoderado sustituto.

9. Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase


MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO
JUEZ

DPDA



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL

14 de marzo de 2022

CONSTANZA MEDINA ARCE
SECRETARIA